



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: JENNYFER PATRICIA DÍAZ OÑATE.
DEMANDADO: OMAR RODRIGO SANABRIA CARREÑO.
RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00129-00.

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a ordenar seguir adelante la ejecución dentro del asunto de la referencia.

ANTECEDENTES

Mediante auto de 12 de abril de 2021, se libró mandamiento ejecutivo a favor de la parte demandante y contra el demandado por \$2´364.000, por las cuotas alimentarias adeudadas, las cuotas que se causen sucesivamente, los intereses legales a que haya lugar y las costas procesales, pago que debía hacer en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al de la notificación del citado proveído.

El demandado, a pesar de estar notificado por aviso, de acuerdo a la constancia secretarial del 21 de abril de 2022, no propuso excepciones.

CONSIDERACIONES

El inciso segundo del artículo 440 C. G. del P., establece:

“Si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

En atención a que el demandado no propuso excepciones, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, ordenar la liquidación del crédito y se le

condenará en costas, estimando las agencias en derecho en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M. L. (\$236.400), que corresponde al 10% de la suma por la cual se libró mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra OMAR RODRIGO SANABRIA CARREÑO y a favor de JENNYFER PATRICIA DÍAZ OÑATE, en los términos como fue decretada en el mandamiento ejecutivo, con el que se inició el presente proceso.

SEGUNDO: Fijar como agencias en derecho la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M. L. (\$236.400), a cargo de la parte demandada, cantidad que deberá tenerse en cuenta al momento de la liquidación concentrada.

TERCERO: Ordenar que las partes realicen la liquidación del crédito, donde deberán incluir las cuotas que se hayan causado y los intereses legales respectivos.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f88c5f03743f4a20b717c074fda67fcedb2462214d1d03c7b22b622630c5e699**

Documento generado en 24/05/2022 09:57:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>